

Documento N° 7



Salta, 6 de marzo de 1989

Ref. Expte. No. 6014/88

A la Comisión de Docencia de la
Facultad de Cs. Econ., Jcas. y Soc.
de la U.N.Sa.

De mi consideración:

Habiendo tomado conocimiento del "Análisis del Anteproyecto de Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas" efectuado por el Cr Eusebio Cleto del Rey, me dirijo a Uds. a los efectos de hacerles conocer las consideraciones que al respecto creo es mi deber formular.

Como bien señala el citado docente, el Anteproyecto de mi / autoría propugna un cambio completo del carácter del Instituto plasmado en el Reglamento actualmente en vigencia, el cual fuera elaborado por el mismo profesor.

Debo hacer notar, sin embargo, que tal variación responde a una diferencia de concepción, y por tanto una diferencia de fondo, y no meramente a modificaciones circunstanciales, pues aunque algunas / disposiciones secundarias también son reformuladas no constituyen, a mi entender, la esencia del Anteproyecto.

Las diferentes concepciones que dan origen al Reglamento y al Anteproyecto van más allá de la forma adoptada para la organización del Instituto, ya que tienen su raigambre en la función asignada a la investigación en la universidad, la formación educativa que debe dárseles a los alumnos, el tipo de egresados que la sociedad necesita y que las facultades producen, la conexión de la universidad y el medio, entre otros.





La universidad nacional, que en su evolución histórica ha / transitado diversos caminos (no siempre acompañada por una evolución paralela de la sociedad en la que está inserta) ha llegado hoy a constituirse en una "universidad profesionalista", cuya orientación dominante es la producción de diplomados, un "sistema credencialista", como dijera cierto autor.^(*) El objetivo perseguido por un porcentaje del estudiantado es recibir los conocimientos mínimos e indispensables para obtener un título de graduación; la calidad de la enseñanza, por otra parte, parece a veces también quedar subsumida en aquel estrecho objetivo.

Es esta universidad la que toma de la sociedad los medios para su subsistencia, y toma también de ella la misma razón de su existir; sin embargo, lo que toma no es recreado; inserta en una comunidad, recibe recursos de ésta y los consume, pero no cumple a cambio su más elemental cometido: la resolución de los problemas básicos de la población, el bienestar del pueblo, la superación de la crisis y el análisis concreto de las vías de desarrollo. "La herramienta principal de desarrollo es el aprovechamiento del saber, de la ciencia"^(*) se dice, / "el sistema universitario constituye el principal mecanismo por el cual se pueden producir, reproducir y transferir conocimientos a la sociedad"^(*) y no dudo de la verdad de estas palabras. La función transformadora de la universidad debe ser concretada, a mi entender, a través / de dos caminos entre ellos relacionados: el aprovechamiento del potencial científico y humano que las casas de altos estudios encierran (el cual comprende en gran medida al elemento humano estudiantil) y el desarrollo de proyectos concretos de investigación.

Con respecto al primero de los puntos enunciados, es posible hacer notar cuán significativo es el bajo empleo de recursos humanos en investigación en nuestro país, teniendo en cuenta el potencial disponible.

Por lo demás, organismos como el CONICET, que cuentan entre sus objetivos el apoyo al mejoramiento de la enseñanza, suelen aislar se en investigaciones desarticuladas del ámbito universitario, porque

(*) cit. Darcy Ribeiro: "Universidad, Política y Sociedad"



aún cuando se realizan en los recintos de una misma facultad quedan, por lo común, olvidadas en montañas de papel sin trascendencia para / la comunidad universitaria.

Para solucionar los problemas así enunciados creo deben tomarse medidas locales (más allá de la clara trascendencia nacional de estas cuestiones), a partir de una toma de conciencia de la existencia de los mismos.

Las medidas involucrarían la incentivación de la formación de investigadores y especialistas a partir de los mismos estudiantes que transitan las aulas, quienes serán mañana profesionales. Ellos, involucrados en actividades interesantes y específicas que respondan a planes generales formulados por los institutos o aún cátedras de una Facultad a través de sus órganos de gobierno, o a proyectos de elaboración particular pero insertos en esas estructuras, mejorarían su // formación académica personal, a la vez que contribuirían a afianzar / el vínculo ida y vuelta de universidad-medio, a optimizar el aprovechamiento de potencial, a revertir el "sistema credencialista" vigente.

En cuanto al segundo de los puntos arriba señalados (el desarrollo de proyectos concretos de investigación) cabe resaltar que la actividad científica en la universidad actual es escasa, pero aún cuando escasa existe a manos de ciertos docentes y de grupos de investigadores egresados. El Cr del Rey, autor del Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas y del Análisis del Anteproyecto modificatorio de aquél, es uno de esos raros ejemplos. Pero a mi entender, una investigación desvinculada totalmente de la enseñanza y de la necesaria transferencia al medio es inútil al estudiantado en general, porque cualquier conclusión, método o conocimiento así extraído es mantenido lejos de las aulas, en un "nivel superior" al cual el estudiante, por hipótesis, "no puede llegar"; y es inútil a la sociedad entera, / porque las más importantes investigaciones, si nacen para morir en el mundo teórico de las ideas, no aportan nada en beneficio del mundo // real.



No hay dualidad entre investigación teórica y práctica, sino complemento, pero siendo así, una sin la otra conduciría únicamente a un academicismo abstracto, cuyos efectos nocivos la universidad argentina ya ha podido experimentar,

El Cr del Rey pretende que un estudiante no está a la altura de ejecutar un proyecto de investigación. Pero es factible comparar un alumno, quien está "adquiriendo las herramientas que empleará en el futuro" (citando las palabras del docente)⁽¹⁾ con un investigador ya experimentado, como comparamos a un auxiliar de segunda con un eximio docente con veinte años de cátedra, y la comparación cabe porque investigador-principiante o docente-ayudante no constituyen categorías diferentes de sujetos (de primera y de segunda). Hay diferencia entre ellos, pero es una diferencia de grado, el factor común en unos es // "querer investigar", como en los otros es "querer enseñar".

Y siguiendo la analogía marcada, las universidades que incentivan la formación de docentes en un área o materia dada, lo hacen a partir de la formación de estudiantes en esos sectores, mediante las ayudantías de segunda. Estos alumnos (aún están "adquiriendo las herramientas que emplearán en el futuro") se especializan en una asignatura, profundizan sus conocimientos en ella, prestan apoyo a un docente en la impartición de las clases y aún ellos mismos dan clases de consulta o quedan al frente de comisiones. De igual manera, se espera que los estudiantes interesados en investigar, seleccionen un área, un tema, se interioricen al respecto, formulen un proyecto (tal vez sencillo en los comienzos), realicen la investigación (o bien colaboren en otra), acrecienten su experiencia y se encaminen a formarse como investigadores permanentes, en el futuro.

El Cr del Rey, al analizar las reformas propuestas al Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas, cae en una interpretación odiosa por lo injusta y vejatoria en algunos de sus puntos, por lo falaz y rebuscada en otros. A partir de un estilo literario irónico más propio de un cuento de Voltaire que de un Análisis de un Anteproyecto de Reglamento, se encuentra con un articulado cuya moti-

(1) FJ. 7 DEL "ANÁLISIS..."



vación desconoce y al cual asigna una causalidad dada por sus propios preconceptos. Así, tras rechazar la posibilidad de que un estudiante ejecute un trabajo de investigación, por considerarla "absurda", o / de que aún en la ejecución fuera asesorado por un investigador, se // centra en la interpretación de que lo perseguido con la incorporación estudiantil al Instituto es una toma de injerencia en las decisiones de éste, aún cuando esas decisiones son "técnicas" y nunca "políticas", según él las define. **

Esta última concepción es refutable, por cuanto cualquier decisión que involucre un "este proyecto sí, ese proyecto no" es, necesariamente, una decisión política en el nivel en que se trata. Ese tipo de decisiones son, en cierta forma e implícitamente, tomadas en el Instituto. Pero el tema, de capital importancia por la acepción // personal que el docente da a los conceptos "técnico" y "político", // queda en el contexto relegado a segundo plano, ante los objetivos ocultos que él asigna a los estudiantes, al C.E.U.C.E. y, obviamente, a la autora del Anteproyecto.

En los párrafos que preceden creo haber explicado suficientemente mi intención (mi única intención) al formular la reforma que tratan; pero aún es necesario resaltar que tal reforma, para mí imprescindible, es "absurda" e "inconveniente" para el autor del Reglamento, quien no cree en las buenas intenciones que me impulsaron a redactarla, como tampoco cree que "un estudiante sea capaz de dirigir un / trabajo o proyecto de investigación", que el C.E.U.C.E. -a través de representantes- trabaje en un proyecto propio, que "existan razones / para que los estudiantes puedan ser Miembros Titulares del Instituto". ***

La ideología que trasuntan sus frases me indica, en contraposición al desarrollo efectuado más arriba, que el docente nombrado no ve la necesidad de formar investigadores-estudiantes desde la facultad (no puede desconocer que en ese ámbito la labor desempeñada // por el CONICET, el Consejo de Investigaciones de la U.N.Sa. y demás / organismos que él menciona es prácticamente nula), por tanto no reconocerá tampoco la necesidad de aprovechar con mayor racionalidad los recursos humanos disponibles, ni el deber de las universidades de trans

* Fjs. 9 DEL "ANÁLISIS ..."
** Fjs 13 DEL MISMO

*** Fjs 17 DEL "ANÁLISIS ..."
**** Fjs 7 y 13 ET.



45

-6-

ferir conocimientos al medio, de brindarle soluciones, de centrarse / en la investigación concreta como complemento de la docencia. Ante ta maña diferencia entre los criterios expuestos, creería importante pre guntar al Cr del Rey su sentido del proceso enseñanza-aprendizaje, // pues siendo distinto al sustentado por una parte del estudiantado (co mo creo lo es), resulta a éste a la vez ajeno y desconocido.

El autor del Reglamento y del Análisis del Anteproyecto para la reformulación de aquél reconoce dos formas de organización para institutos de esa especie: los que centran en el órgano las funciones de enseñanza e investigación, y los que se ocupan únicamente de la se gunda, manteniendo la primera en otra rama de la estructura de una fa cultad. Su preferencia por el primer sistema se sustenta, según su ex plicación, en que esa forma evitaría conflictos entre dos jefes -el / de investigación y el de docencia- "que no necesariamente procederán en forma armónica".

El Anteproyecto, como el docente señala en su análisis, se inclina por mantener separados el Instituto de Investigaciones y el / Area de Economía de la Facultad, según surge de su articulado, si bien no contiene una explicación especial al respecto, la cual es impropia, por otra parte, de la parte dispositiva de una norma legal.

Tal elección se funda en que, tras haber considerado nece sario prever la incorporación estudiantil al Instituto, esa incorporación volvía imposible la tarea de "organizar actividades docentes correspondientes a las asignaturas de la disciplina Economía que se dic ten en la Facultad" (como dice el Reglamento) en un órgano compuesto por docentes y alumnos.

La razón recién aludida puede ser, sin embargo, rebatida por quien no comparte la idea de participación estudiantil en el Instituto (no debe ser rechazada si se acepta esto último). Pero, de cualquier modo, existe otra "razón de peso" de alcance legal para circunscribir al Instituto a la actividad de investigación. En efecto, el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su Capítulo III: De la Inves-



tigación, Artículo 10^º, sostiene:

"El instituto es la unidad de investigación. Puede componerse de secciones o laboratorios dedicados a aspectos particulares de su labor. Sus únicas tareas de enseñanza son las de formar investigadores, contribuir a la formación de docentes, dirigir a becarios y dictar cursos de especialización."

La norma, según mi entender, debe ser aplicada al caso.

En cuanto a los Miembros Docentes del Instituto, el Anteproyecto de modo alguno ha pretendido "obligar a todos los docentes del Area Economía de la Facultad a integrarlo".

El artículo 3^º del Anteproyecto tiene por objeto sistematizar la integración del Instituto. Así, la expresión "miembros docentes" es una enunciación de quienes pueden constituirlo, es la declaración de un derecho con una limitación: la de pertenecer al área Economía de la Facultad, no una obligación. La redacción, si bien no muy feliz, puede compararse con normas semejantes, como el art. 3^º // de la Resolución 046-86 del Consejo Superior de la U.N.Sa. (creación del Instituto de Desarrollo Regional) que prescribe:

"Dicho Instituto estará constituido por docentes... pertenecientes a la Universidad..."

Sin que la expresión "estará constituido" represente la obligación para todos los docentes de la Universidad, de formar parte de ese órgano.

Con respecto a los "investigadores visitantes" del Anteproyecto, he pretendido incluir en la designación a todos los enunciados como "invitados" y "visitantes" en el Reglamento en vigencia. Concretamente, al incluir a "investigadores de otras facultades, casas de / estudios, etc.", tomé el término en una acepción amplia, implicando en él a los investigadores de carrera, los auxiliares de investigación (no estudiantes), becarios del CONICET y del Consejo de Investigaciones de la U.N.Sa., etc. Esto es, tomando a los investigadores como //



las personas que hacen investigaciones (exclusivamente, sin ser docentes o estudiantes de la Facultad), posean o no el título específico.

Pese a la aclaración que precede, reconozco que la enumeración es perfectible, a efectos de detallar más acabadamente quiénes / pueden estar comprendidos en ella.

Al analizar a los miembros estudiantes incluidos en el Ante proyecto, el Cr del Rey rechaza las interpretaciones de buena fe (según ya se desarrolló más arriba) y se centra en que lo único buscado es la "toma de injerencia en las decisiones del IIE". Sus "fuerzas // sospechas" al respecto se ven reforzadas por la aparente insuficiencia de requisitos y medios de selección de miembros-estudiantes y por el llamado a interesados semestral.

Acertadamente, el autor del Análisis infiere que las condiciones para ser miembros estudiantes: ejecutar trabajos de investigación o colaborar con las actividades del Instituto, se retraducen en los requisitos de tener aprobadas las asignaturas Economía 1 y 2, inscribirse en un llamado a interesados y que los proyectos sean aprobados en el Consejo Directivo (en el primer caso).

Esto es, según el docente, deslizarse "de lo que parece ser una condición real para ser Miembro Estudiante, hasta convertirla en una mera condición formal", lo cual "significa una fuerte discriminación a favor de los estudiantes y en contra de los docentes". A mi entender, la afirmación citada primero está fuera de discusión: para // ser miembro estudiante un proyecto debe estar en ejecución o bien se debe estar colaborando con las actividades del Instituto, como quien, al ocupar un cargo, debe cumplir efectivamente con un trabajo, servicio o prestación. Pero en un reglamento, la condición real sucumbe ne cesariamente a una condición formal previa: una inscripción, una autorización de órgano competente, una designación, etc. Es así como la / norma propuesta: "un proyecto se considera "en ejecución" cuando ha / sido autorizado por el Consejo Directivo" inicia las atribuciones del autor del mismo: ser miembro del Instituto y realizar la investigación en forma efectiva.

* Fjs 11 DEL "ANÁLISIS ..."

** Fjs 10 CIT.

*** Fjs 6 CIT.



Ciertamente, para completar el sistema propuesto es necesario prever mecanismos adecuados de control de quienes han sido habilitados para ejecutar investigaciones o se han inscripto para colaborar con actividades del Instituto, los cuales no existen en el Anteproyecto ni han sido advertidos en el Análisis.

El tema, que me provoca una profunda preocupación, no ha sido tampoco solucionado en las ayudantías de segunda, tal vez por la falta de una reglamentación sistemática de éstas en la Facultad. Pero la situación planteada está salvada, en el caso del Instituto, por el informe anual de la labor realizada en el Órgano, que debe ser preparado por el director, revisado por la reunión de Miembros Titulares y elevado al Consejo Directivo de la Facultad. En el citado informe debería hacerse mención individualizada de las actividades planeadas y ejecutadas por los miembros.

Sin perjuicio de lo expresado, mecanismos de control concomitante para los alumnos-investigadores y ayudantes de segunda debieran ser analizados por la Comisión.

Hay ausencia de mecanismos de selección, en efecto, excepto los que corresponden a la aprobación o rechazo de un proyecto por el Consejo Directivo, lo cual fundamenta en el hecho de que es importante no coartar la iniciativa de los estudiantes con requisitos selectivos de concursos u oposiciones, dado que por la índole de actividades que se desarrollarían en el Instituto tendrían interés en formar parte del mismo únicamente aquellos que gusten de la Economía y tengan fuerte inclinación hacia la investigación. Esos requisitos no están explícitamente citados, pero son presupuestos del llamado a interesados.

El desconocimiento de materias anexas a la investigación y a la Economía puede ser paliado por el acceso a bibliografía especializada, el dictado de cursos sobre esos aspectos dirigidos a alumnos-investigadores (es una tarea del Instituto), el estudio concienzudo / por parte de los mismos estudiantes involucrados. El entrenamiento en investigación se consigue investigando.

Estas observaciones sobre las condiciones reales y formales para ser miembros estudiantes me llevan a una conclusión diametralmen



te opuesta a aquélla a la que arriba el Cr del Rey: si existe una discriminación al respecto entre los estudiantes y docentes miembros del Instituto, es a favor de éstos y no de aquéllos. En efecto, para ser miembro docente es suficiente con ser docente del Area Economía de la Facultad, sin agregarse la exigencia -ni formal, ni real- de efectuar ya investigaciones, ya otras de las tareas que desarrollará el Instituto.

Refiriéndose al llamado a interesados, el Cr del Rey anota: "La frecuencia semestral del llamado a inscripción de estudiantes interesados parece mostrar la intención de que el recambio de alumnos / en el IIE sea frecuente. Seis meses puede ser muy poco tiempo en la / vida de un proyecto de investigación y sin duda lo es en la formación de un investigador. Esto crea fuertes sospechas de que la intención / no es dar a los estudiantes la oportunidad de formarse como investigadores, sino ... que tomen injerencia en las decisiones del IIE." **

Estoy de acuerdo en que seis meses es muy poco tiempo para una investigación y para la formación de un investigador. Pero no alcanzo a comprender por qué un llamado a interesados semestral hace suponer al autor del Análisis que el recambio de miembros será semestral.

El objetivo de prever la incorporación de nuevos miembros cada seis meses es el de aumentar ese número de incorporaciones, flexibilizando así, el sistema. Un investigador-estudiante deja de ser, por otra parte, miembro, cuando concluye el proyecto por el cual se / incorporó al Instituto, no cuando se efectúa el siguiente llamado a / interesados. Esta idea, que no surge explícitamente del Anteproyecto, creo está comprendida implícitamente en él.

Sin embargo, para evitar confusiones al respecto, podría mejorarse la redacción del Anteproyecto conteniendo la norma en forma / expresa.

Las confusiones siempre se producirán, no obstante, si la / interpretación está conducida por la mala fe, como parece acontecer / con la realizada por el Cr del Rey, quien prefiere interpretar no por la buena intención ni por la literalidad de las frases, sino por un

** Fjs 10 y 11 del "ANÁLISIS..."



avance "entre líneas" en su significado; cuando hubiera sido más sencillo y más correcto preguntar a la autora del Anteproyecto -verbalmente o por escrito, en forma directa o mediante Comisión de Docencia- las verdaderas motivaciones del articulado.

Al párrafo citado más arriba, agrega el autor del Análisis: "En efecto, cuando una persona debe discutir cuestiones que no entiende acabadamente ni son de su interés personal, sufre un rápido deterioro debido al cansancio que ello le produce y debe ser reemplazada por otra. Esto parece ser lo que previeron quienes pergeñaron el Anteproyecto".*

Dejando de lado el sentido sistemáticamente insultante de los comentarios efectuados por el Cr del Rey (cuestión que no merece respuesta) debo decir, con referencia a las últimas frases citadas, que entiendo de ello que el mencionado docente renunciará con el transcurso de más o menos seis meses a su asiento en el Consejo Directivo y en la Comisión de Docencia, porque descontento que él forme parte de esos cuerpos por un interés personal, sufrirá un rápido deterioro en la labor, según él afirma ocurre en tales casos.

Se ha previsto en el Anteproyecto la participación del C.E.U.C.E. a través de sus representantes, en la ejecución de un proyecto de investigación.

El C.E.U.C.E. (persona ideal sin personería jurídica) no es un ente dedicado a la investigación, de modo que no puede compararse al CONICET, Consejo de Investigaciones de la U.N.Sa. u otros entes de este tipo (éstos deben compararse con el mismo IIE). El C.E.U.C.E., cuyos objetivos son otros que el enunciado de investigación, cree poder ser de utilidad al estudiantado o a la sociedad a través de una investigación concreta, actuando a través de personas físicas -sus representantes- que aún siendo dos o tres responden a aquél, por lo que se pretende que estos representantes no sean miembros en sí, sino que se considere al Centro de Estudiantes (globalmente) como miembro (esto hace que no constituya fuente de conflictos el número de representantes involucrados).

* Fjs 11 DEL "ANÁLISIS..."



Pero el C.E.U.C.E. es igualado al estudiante-miembro en el sentido de que no es miembro por disposición normativa, lo será si ejecuta un proyecto de investigación, si trabaja.

En cuanto a las modificaciones de las funciones de la Reunión de Miembros Titulares y del Director del Instituto introducidas por el Anteproyecto, ellas constituyen cambios de menor trascendencia que los señalados anteriormente.

Así, se le asigna a la Reunión de Miembros Titulares la función de efectuar el llamado a interesados, lo que, soy consciente, puede quedar también a manos del Director.

La Reunión debe, también, preparar semestralmente una nómina de proyectos y tareas y presentarlo en el Consejo Directivo. La función, que el autor del Reglamento considera meramente ejecutiva ("nada hay que decidir sobre este asunto"), no tiene tal carácter desde que ni el Reglamento ni el Anteproyecto modificatorio de aquél disponen que la nómina o el plan de tareas deban contener todos los proyectos presentados, ésto es, no disponen que el Director o la Reunión no pueden rechazar proyectos. En cuanto a la parte que corresponde actuar al órgano directivo de la Facultad, se reduce al respecto a rechazar o aceptar el plan o nómina (difícilmente podrá introducirle modificaciones si no conoce los proyectos presentados y no incluidos en el plan por el IIE).

Por otra parte, la nómina sería semestral, incluiría así los nuevos proyectos o tareas surgidos de cada llamado a interesados y también aquellos cuya ejecución se extendió más que aquel término.

El plan anual, de redacción más extensa y descriptiva que / una nómina, incluiría el aspecto financiero que involucra la actividad del Instituto, el que será necesariamente estimativo. La estimación comprendería también las asignaciones necesarias para financiar los gastos normales que demandaren los proyectos surgidos de los llamados a inscripción semestrales. Esta última financiación se hará en base a becas de trabajo, según el vigente Reglamento de Otorgamiento de las mismas.



Nada se dice en el Anteproyecto sobre a quién corresponde / confeccionar el plan anual, con lo que se pretende dar al Instituto / cierta libertad interna: tanto puede elaborarlo el Director y ponerlo luego a consideración de la Reunión para que ésta lo presente al Consejo Directivo, o bien diseñarlo ella misma.

Además, corresponde a la Reunión de Miembros Titulares el proponer al Consejo Directivo quiénes serán Miembros Visitantes, El Consejo Directivo será quien en definitiva decida, por cuanto, siendo los Miembros Visitantes ajenos a la comunidad de la Facultad, es / necesario una autorización de su órgano directivo para ser incorporados a un Instituto que se desenvuelve en el marco de aquélla.

Dentro de las tareas asignadas al Instituto, el Anteproyecto incluye "Coordinar actividades y prestar apoyo al Instituto de Desarrollo Regional", lo cual es una innovación respecto al Reglamento en vigencia.

La reforma es declarada inaceptable, una vez más, por el // Cr del Rey, para quien "tal disposición establecería una dependencia entre ambos institutos",^{*} porque de acuerdo a los objetivos de ambos / "el inciso mencionado pretende... amalgamar dos cosas básicamente diferentes".^{*}

Los objetivos de ambos institutos son, lógicamente, distintos, va que no tendría sentido crear dos órganos con iguales atribuciones, composición y funciones. Pero no debe descuidarse que tienen ciertos matices en común, tales, por ejemplo:

- los dos actúan en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.Sa.,
- los dos realizan investigaciones (en forma restrictiva o no) sobre temas económicos.

Diferenciando:

El IDR se centra en la región en que se halla inserto, y pretende promover su desarrollo mediante proyectos de investigación concretos basados en diversas ciencias: economía, ingeniería, administración, etc.

* Fss 3 DEL "ANALISIS..."



El IIE se centra en la economía, interesándole la realización de estudios vinculados con el ámbito provincial, nacional e internacional.

Ahora bien, las divergencias entre los institutos hacen que ambos tengan sendas razones de ser, por lo que es rechazable cualquier postura que pretenda "hacerles perder identidad".

Sin embargo, las coincidencias entre los mismos hacen para cada uno que resulte negativo y obtuso ignorar la existencia del otro. Dado que hay objetivos en común, las actividades en que se traducen de bieran hacerse en coordinación y armonía. Lo contrario llevaría a una duplicación de esfuerzos y de gastos, al desaprovechamiento del elemento humano, a la desvinculación de los resultados obtenidos, a un relativo estancamiento (en contraposición a un rápido progreso) de la ciencia en la Facultad, a contrario de lo que se pretende.

Es así que partiendo de análogas bases (la necesidad de la existencia de los dos institutos y los diversos objetivos de éstos) el Cr del Rey y yo llegamos a diversas conclusiones. Pero para arribar a los resultados el mencionado docente parece olvidar las semejanzas entre algunos de los caracteres de los órganos de investigación señalados y, aún más, parece extraer de las palabras "coordinar actividades y prestar apoyo" un significado que nada tiene que ver con el real: donde lee "coordinar" entiende "perder identidad", donde lee "prestar apoyo" entiende "depender".

Lo señalado se confirma en cuanto el autor del Reglamento y del Análisis acepta que el IIE y el IDR "colaboren mutuamente en actividades de interés común", idea que considera incluida en el inciso c) del artículo 2 del Reglamento (tareas del Instituto) enunciado así:

"establecer y mantener relaciones con entidades del ámbito provincial, nacional e internacional, tanto públicas como privadas, que promuevan y financien estudios e investigaciones".

La norma también está contenida en el Anteproyecto, pero se gún mi entender no incluye la colaboración con el IDR. En primer lugar este Instituto no es una entidad, luego pertenece exclusivamente



al ámbito de la Facultad (aunque puede considerarse que es, por tanto, nacional) y por último, promueve pero no financia estudios e investigaciones, según surge de la Resolución creadora del mismo.

Las razones expuestas son de suficiente consistencia como para haber sido tenidas en cuenta al elaborar la reglamentación del IIE.

Como conclusión a la presente, que surge, repito, de haber tomado conocimiento del Análisis efectuado por el Cr del Rey al Anteproyecto de Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas de mi autoría, hago saber a la Comisión de Docencia que las reformas propuestas en el Anteproyecto responden a una ideología dada y poseen // argumentos suficientes para ser tenidos en cuenta en una posterior / discusión.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

IRENE C. MINTZER
Miembro Comisión
de Docencia



